



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 444-2022-A-MDP/LC

Pichari, 22 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 759-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de noviembre de 2022, el Informe N° 01656-2022-MDP/ULP-AEH, de fecha 16 de noviembre de 2022, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; Carta N° 009-G/G-2022-DC de fecha 08/11/2022, Carta N° 049-2022-MDP/DA-ULP-AEH de fecha 07/11/2022, Memorandum N° 07-2022-MDP-OAF/EMMA de fecha 18/10/2022; Carta N° 07-2022-MDP-OSLP/JANE-SP de fecha 03/10/2022; con relación a la solicitud de autorización para la reducción de la prestación en el procedimiento de selección N° AS-SM-101-2022-MDP/OEC-1, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 157 inciso 157.1. Indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, y en su inciso 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante el Formato N° 011 de Acta de fecha 9 de setiembre de 2022 se otorgó la buena pro del procedimiento de selección N° AS-SM-101-2022-MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales metálicos y similares, para el proyecto: "mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo asociado a la innovación tecnológica en la producción, cosecha, post cosecha y comercialización de plátano orgánico, en 05 localidades del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", cuyo adjudicatario es el postor CCORAHUA LOPEZ DIEDER, con RUC N° 10449560227 por el valor estimado de S/.168,145.00 soles;

Que, mediante Orden de compra se formaliza el contrato por el monto adjudicado de S/.168,145.00 soles, con el proveedor CCORAHUA LOPEZ DIEDER, con RUC N° 10449560227, para la Adquisición de materiales metálicos y similares, para el proyecto: "mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo asociado a la innovación tecnológica en la producción, cosecha, post cosecha y comercialización de plátano orgánico, en 05 localidades del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con plazo de entrega 10 días calendario;

Que, mediante Carta N° 07-2022-MDP-OSLP/JANE-SP de fecha 03/10/2022 el Supervisor del proyecto con CUI N° 2480148, emite informe sobre los costos de materiales metálicos y similares del procedimiento de selección N° AS-SM-101-2022-MDP/OEC-1, manifestando que ha efectuado indagación de precio en el mercado local por sus propios medios detallando en un cuadro comparativo concluyendo la diferencia de precios que se tiene entre el gobierno local y el ganador de la licitación, recomendando a la Unidad de Logística de volver a cotizar o tomar las decisiones del caso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Memorandum N° 07-2022-MDP-OAF/EMMA de fecha 18/10/2022 el director de Administración y Finanzas, dispone al Jefe de la Unidad de Logística tomar las acciones correctivas de la sobrevaloración de precios de materiales metálicos, en el Procedimiento de Selección AS SM 101-2022-MDP/OEC-1;

Que, mediante Carta N° 049-2022-MDP/DA-ULP-AEH de fecha 07/11/2022, la Unidad de Logística y Patrimonio, en merito a los documentos precedentes solicita al proveedor CCORAHUA LOPEZ DIEDER, con RUC N° 10449560227 para su ajuste de los precios unitarios de los materiales del procedimiento de selección AS SM 101-2022-MDP/OEC-1, otorgando el plazo de un día para su respuesta con la respectiva oferta ultima, a la entidad por escrito;

Que, mediante Carta N° 009-G/G-2022-DC de fecha 08/11/2022 el contratista presenta la reducción y adjunta el detalle de los precios unitarios, por el monto total de S/.134,515.00 soles, en el Procedimiento de Selección AS SM 101-2022-MDP/OEC-1

Que, mediante el Informe N° 01656-2022-MDP/ULP-AEH, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Alejandro Escobar Huachaca, en merito a los documentos precedentes, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la autorización para la reducción de la adquisición de materiales metálicos por el monto de S/. 33,630.00 soles, del procedimiento de selección N° AS-SM-101-2022-MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales metálicos y similares, para el proyecto: "mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo asociado a la innovación tecnológica en la producción, cosecha, post cosecha y comercialización de plátano orgánico, en 05 localidades del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", y se apruebe mediante el acto administrativo; esto en cumplimiento a la Normatividad de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Opinión Legal N° 759-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de noviembre de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina declarar procedente, respecto a la Autorización para la reducción de la prestación del bien del procedimiento de selección AS-SM-101-2022-MDP/OEC-01 - adquisición de materiales metálicos y similares para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al desarrollo productivo asociado a la innovación tecnológica en la producción de cosecha, post cosecha y comercialización de plátano orgánico en 05 localidades el distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado concordante con el artículo 157° de la citada norma para la aprobación de la reducción de la prestación del bien por el monto de S/33,630.00 soles, del Monto total del contrato original (contrato original S/168,145.00 soles) y de acuerdo al análisis vertido en la presente opinión; y se notifique el contrato y/u orden de compra al proveedor CCORAHUA LOPEZ DIEDER, al domicilio legal y/o habitual;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 (...), asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, D.S. N° 168- 2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF, establece en su numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...). El costo de los adicionales se determine sobre la base





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; *en defecto de estos se determine por acuerdo entre las partes*; el numeral 157.3 (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

ESTANDO a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 162-2021-EF; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REDUCCION DE LA PRESTACION del contrato formalizado con Orden de Servicio N° 2785 derivado procedimiento de selección N° AS-SM-101-2022-MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales metálicos y similares, para el proyecto: "mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo asociado a la innovación tecnológica en la producción, cosecha, post cosecha y comercialización de plátano orgánico, en 05 localidades del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", conforme al siguiente detalle:

Monto de contrato original	S/ 168,145.00
Monto de reducción	S/ 33,630.00
Monto de contrato vigente	S/ 134,515.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la elaboración de la adenda al contrato.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista señor CCORAHUA LOPEZ DIEDER, la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GI
OSEL
OAF
LOGISTICA
Contratista
Pág. Web/ Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

